



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## ORDENANZA MUNICIPAL N°.007-2024-MDC

Pueblo nuevo de Colán, 12 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN:

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2024, el proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento del sorteo público de premios por el cumplimiento de cultura tributaria y pago de obligaciones tributarias en el distrito de Colán, con INFORME N° 0202-2024-MDC-SGRYF/JSJA de la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización, Informe Legal N° 261-2024-SGAJ/MDC, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PÚBLICO DE PREMIOS POR EL CUMPLIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE COLÁN.**

**Artículo Primero. - APROBAR** el Procedimiento del Sorteo para los Vecinos en función al CUMPLIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE COLÁN. (SORTEO 2024), el mismo que consta de los artefactos electrodomésticos, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo. - CONFORMAR** la Comisión Organizadora del Sorteo para los vecinos en función al CUMPLIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE COLÁN. (SORTEO 2024), que estará integrada por los funcionarios de las unidades orgánicas mencionadas en el numeral 9no del procedimiento, precisándose que dicha comisión se encargará de organizar, controlar y ejecutar el sorteo, así como de las acciones necesarias para tal efecto.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Recaudación, Unidad de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Unidad de Abastecimiento.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza y el procedimiento correspondiente en el Diario de mayor circulación Regional.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional. ([www.municolan.gob.pe](http://www.municolan.gob.pe))

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN  
Ing. Gerardo Benjamín Torres Rojas  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## **PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PÚBLICO DE PREMIOS POR EL SORTEO PARA LOS VECINOS EN FUNCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE COLÁN.**

### **1. FINALIDAD:**

Reconocer y premiar la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los vecinos del distrito de Colán, tales como el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales, así como incentivar a aquellos contribuyentes a adoptar una cultura de pago puntual, con lo cual se consolida las políticas de gestión tributaria municipal y se reduce los índices de morosidad.

### **2. OBJETO:**

Establecer las disposiciones que regulen el desarrollo del Sorteo para los Vecinos en función al CUMPLIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE COLÁN para el Año 2024 (en adelante SORTEO 2024), el mismo que se encuentra destinado a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con sus obligaciones tributarias.

### **3. BASE LEGAL:**

Constitución Política del Perú Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias. Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1286.

### **4. ALCANCE:**

El presente sorteo, alcanza para los contribuyentes que tributan en la municipalidad Distrital de Colán y para contribuyentes quienes realicen el pago parcial de sus obligaciones tributarias dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

### **5. FECHA DEL SORTEO:**

El sorteo se realizará el 29 de noviembre de 2024 y se llevará a cabo en el Palacio Municipal de la localidad de pueblo nuevo de Colán.

### **6. VIGENCIA:**

El presente procedimiento rige a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web de la entidad.

### **7. PARTICIPANTES:**

Participaran en el SORTEO 2024, aquellos contribuyentes de la Municipalidad de Distrital de Colán, inscritos en la base de datos en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTM, de acuerdo al siguiente detalle: - Personas naturales que formen parte del pago puntual de sus responsabilidades tributarias, Los representantes acreditados de las Sucesiones Intestadas, siempre que se trate de persona natural y sea parte de la Sucesión Intestada (debidamente inscritas en





# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Registros Públicos). Los cuales deben de cumplir simultáneamente los siguientes requisitos: Los contribuyentes que registren uno a más predios con uso de casa habitación, estando a que, el sorteo será por contribuyente, no por predios. La utilización parcial del predio con fines productivos (Comercio) no afecta el derecho de participar en los sorteos. Serán considerados como elementos accesorios del predio: los estacionamientos, depósitos, azoteas, etc., que deberán contar con cualquiera de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	Nº DE OPCIONES
1. Contribuyente que ha cancelado el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, con fecha de pago hasta al 29 de noviembre del 2024 y no presentan deudas tributarias de años anteriores, estos contribuyentes tendrán cuatro (04) opciones (tickets) en el sorteo.	4 OPCIONES (Tickets)
2. Contribuyente que ha cancelado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2023 dentro de los plazos de vencimientos trimestrales y mensuales del año 2023 o hayan adelantado el pago de sus tributos y no presentan deudas de años anteriores, estos contribuyentes tendrán tres (03) opciones en el sorteo.	3 OPCIONES (Tickets)
3. Contribuyente que ha cancelado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales desde el año 2019 hasta el ejercicio 2022 dentro de los plazos de vencimientos trimestrales y mensuales del año 2022 o hayan adelantado el pago de sus tributos y no presentan deudas de años anteriores, estos contribuyentes tendrán dos (02) opciones en el sorteo.	2 OPCIONES (Tickets)
4. Contribuyente que ha cancelado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2018 dentro de los plazos de vencimientos trimestrales y mensuales del año 2018 o hayan adelantado el pago de sus tributos y no presentan deudas de años anteriores, estos contribuyentes tendrán un (01) opciones en el sorteo.	1 OPCION (Ticket)

Además, independientemente de que el Contribuyente califique en los numerales 7.1, 7.2, 7.3 o 7.4 de la presente ordenanza, este no deberá contar con algún proceso contencioso o no contencioso, en materia de deuda, contra la municipalidad y que este se encuentre en trámite, debiendo desistirse de ellos, si lo tuvieran. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados, integraran el padrón de contribuyentes hábiles para los sorteos 2024.



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## 8. DE LAS EXCLUSIONES:

Se encuentran excluidos de participar en el SORTEO 2024: - El alcalde del Distrito, los Regidores del Concejo Municipal del distrito de Colán, los funcionarios, trabajadores nombrados, así como el personal contratado, cualquiera fuera la modalidad de su contrato con la Municipalidad Distrital de Colán, cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas señaladas en los incisos 9.1., 9.2., 9.3., 9.4., 9.5., 9.6., 9.7. y 9.8 de la presente Ordenanza, Sucesiones Intestadas no inscritas en los Registros Públicos.

## 9. COMISIÓN ORGANIZADORA:

La Comisión Organizadora del SORTEO 2024, estará encargada de organizar, controlar y ejecutar los sorteos a que hace referencia la presente Ordenanza y estará integrada por las siguientes unidades orgánicas:

- 9.1. Sub Gerencia de Rentas
- 9.2. Unidad de Recaudación
- 9.3. Unidad de Ejecutoria Coactiva
- 9.4. Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización
- 9.5. Sub Gerencia de Administración
- 9.6. Unidad de Abastecimiento
- 9.7. Sub Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional
- 9.8. Unidad de Sistemas e Informática

## 10. FINANCIAMIENTO:

Para los fines del presente sorteo, se dispondrá de los Recursos de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023.

## 11. PREMIOS:

Los premios que se otorgaran para el SORTEO 2024 son los siguientes:

DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Frigobar	Frigobar Re-1	1
Televisor	Televisor Jvc 32 glv	1
Cocina	Cocina Eléctrica	1

## 12. DEL SORTEO DE LOS PREMIOS:

El Sorteo de los Premios se realizará previa emisión del Padrón de Contribuyentes de acuerdo a lo establecido por Unidad de Sistemas e Informática, y validado por la Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Recaudación, Unidad de Ejecutoria Coactiva, quien brindará conformidad al mismo, ello con la finalidad de que este se



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

encuentre debidamente actualizado donde se determinará una lista de contribuyentes que tengan la condición de Aptos para entrar a dicho Sorteo, siendo el último día hábil del mes anterior al sorteo el cierre del Padrón en mención. Las opciones serán asignadas virtualmente por la Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Recaudación, Unidad de Ejecutoría Coactiva a cada contribuyente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, asimismo se asignaran tickes a cada contribuyente apto para participar en el sorteo, a efectos de que sean insertos al proceso del sorteo virtual de todos los premios estipulados en el presente proceso, el cual estará a cargo de la Comisión Organizadora del SORTEO 2024, previa verificación por el Juez de Paz del Distrito de Colán, para luego proceder a efectuar el respectivo Sorteo.

### 13. REGLAS DEL SORTEO:

El Sorteo se llevará a cabo en acto público, contando además con la presencia del Juez de Paz del Distrito de Colán, quien se encargará de dar fe de los actos del sorteo y de la actuación de la Comisión Organizadora del SORTEO 2024.

### 14. PARA LOS PREMIOS:

Los premios para el SORTEO 2024 se llevará a cabo entre todos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de obligaciones tributarias en el distrito de Colán, conforme al Padrón a que hace referencia el numeral 7 del presente procedimiento, no requiriendo que se encuentren presentes al momento y durante la realización del Sorteo, precisándose a su vez que habrá un ganador (01) por cada premio sorteado. La entrega de los premios estará a cargo del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colán, este hará entrega del premio al contribuyente que haya cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias o representante del mismo, debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada ante juez de paz del distrito de Colán, quien deberá suscribir el Acta de Entrega del premio en señal de conformidad, en presencia del Juez de Paz, y de la Comisión Organizadora del Sorteo. La notificación al ganador del premio, estará a cargo de la Comisión Organizadora del SORTEO 2024, luego de haberse determinado su condición de ganador, realizando la debida notificación al día siguiente de realizado el Sorteo, para que haga efectivo el recojo del premio especial en la sede de la Municipalidad Distrital de Colán.

Cuando el día del plazo o la fecha determinada para notificar es inhábil o por cualquier otra circunstancia, la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, se entiende que el plazo para notificar es prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 134º, numeral 134.2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Finalmente, si fuera que, por causas atribuibles, caso fortuito o fuerza mayor, el sorteo de premios tuviera que suspenderse, la Comisión Organizadora del SORTEO 2024, oportunamente comunicará en coordinación con la Sub Gerencia de Rentas, nueva fecha y hora para llevar a cabo el sorteo de los premios pendientes de sortear.





# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## 15. PLAZO PARA RECLAMAR LOS PREMIOS:

El plazo para reclamar el premio especial culminará a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del ganador por la Comisión Organizadora del SORTEO 2024, siendo el caso que, mientras el premio no sea reclamado, la Sub Gerencia de Rentas fungirá en calidad de custodio, para tal efecto una vez vencido el plazo este perderá el derecho a reclamarlo. Asimismo, si el ganador hubiera cumplido con reclamar el premio, y este no cumpliera con las exigencias del artículo 7° y/o se encontrará incurso en las causales de exclusión del artículo 8° del presente procedimiento y/o hubiera vulnerado el plazo para reclamar el premio en cuestión, no habrá lugar a reclamo alguno, dicho premio será incorporado al próximo sorteo, debiendo la Comisión Organizadora del SORTEO 2024, dejar constancia de tal situación en la correspondiente Acta.

## 16. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO:

La difusión de los resultados conteniendo los ganadores del SORTEO 2024, estará a cargo de la Unidad de Sistemas e Informática quien los publicará en la página web de la municipalidad [www.municolan.gov.pe](http://www.municolan.gov.pe), inmediatamente después de realizado el Sorteo. Los resultados permanecerán publicados por un lapso de treinta (30) días hábiles posteriores al sorteo en la página web institucional de la Municipalidad.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto antes de su vencimiento.

**Segunda.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región.

**Tercera.** - Encargar a la Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Recaudación, Unidad de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de secretaria general e Imagen Institucional, Unidad de Abastecimiento y demás áreas orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

**Cuarta.** - Encargar a la Sub Gerencia de secretaria general e Imagen Institucional, su publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley y, a la Unidad de Sistemas e Informática, proceda la publicación en la página web de la Municipalidad ([www.municolan.gov.pe](http://www.municolan.gov.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN  
Ing. Gerardo Benjamín Tovar Rojas  
ALCALDE